



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 17:03:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000549-2023-CE-PJ

VISTOS:

Los Oficios Nros. 000638 y 000647-2023-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N.° 000208-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicita la redistribución de un total de 120 expedientes de la 1°, 2° y 3° Salas Penales de Apelaciones Permanentes a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la referida Corte Superior, los mismos que estarán constituidos por cuadernos de apelaciones de autos finales y/o sentencias, en aras de coadyuvar en la descarga procesal a nivel de las instancias superiores penales, garantizando una prestación de justicia penal más célere en beneficio de la ciudadanía

Segundo. Que, al respecto, la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal mediante Oficios Nros. 000638 y 000647-2023-ST-UETI-CPP-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.° 000208-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad, por el cual realiza el análisis correspondiente, y con el fin de salvaguardar los principios procesales, concluye en aprobar el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque respecto a la redistribución de carga procesal de la 1°, 2° y 3° Salas Penales de Apelaciones Permanentes hacia la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del mencionado Distrito Judicial, debiendo efectuarse de manera equitativa y aleatoria en 51 expedientes penales hacia la Sala Penal de Apelaciones Transitoria, a razón de 17 expedientes por cada Sala Penal de Apelaciones Permanente. Asimismo, se debe señalar que la redistribución de expedientes debe ser autorizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

De otro lado, refiere que en el sistema de gestión documental del Poder Judicial se evidencia que el requerimiento analizado ha sido elevado únicamente con el visto bueno de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, contraviniendo de tal manera la Directiva N.° 007-2018-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ, que dispone que el informe técnico deberá contar con la aprobación del Equipo Técnico Institucional Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, que acorde a la estructura organizacional y funcional del de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal aprobada por Resolución Administrativa N.° 148-2015-CE-PJ, es compuesta por el Presidente de la Corte Superior, un Juez



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 15:25:03 -05:00





Consejo Ejecutivo

Superior, un Juez Especializado y un Juez de Paz Letrado que apliquen el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el Informe N.º 000208-2023-MYE-ST-UJETI-CPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta procedente la propuesta de redistribución de expedientes por un total de 60 procesos penales a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26) del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; mérito al Acuerdo N.º 2104-2023 de la quincuagésima octava sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque:

- 1.1 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 60 expedientes penales en trámite, a razón de 20 expedientes por cada órgano jurisdiccional en la función penal de apelación, desde la 1º, 2º y 3º Salas Penales de Apelaciones Permanentes del distrito y provincia de Chiclayo, hacia la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del mismo distrito y provincia.
- 1.2 Facultar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a realizar las modificaciones que resulten necesarias en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo segundo. Establecer que las medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales solo pueden ser autorizadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en tanto los únicos documentos normativos aprobados para la redistribución de carga procesal hacia la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito y provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, han sido a través de la Resolución Administrativa N.º 000095-2023-CE-PJ, y la Resolución Administrativa N.º 000137-2023-P-CE-PJ. Por ende, la presidencia de la Corte Superior de Justicia no debe disponer redistribuciones que no hayan sido previamente aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 15:25:03 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo tercero. Facultar al Presidente de Corte Superior de Justicia de Lambayeque en tanto sea de su competencia, tome las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo cuarto. Disponer que en lo sucesivo la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de las áreas competentes, antes de remitir las propuestas a la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, agote todas las vías de solución a través del Equipo Técnico Institucional Distrital de Implementación del Código Procesal Penal y de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, según la necesidad, conforme al literal c) del artículo 21 de la Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ; así como los flujos y procedimientos aprobados para los órganos jurisdiccionales penales, conforme lo establecido en la Directiva N.º 0007-2018-CE-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 00262-2018-CE-PJ.

Artículo quinto. Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia Lambayeque y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2023 15:25:03 -05:00

